



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. LXII-217**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 46 PÁRRAFO PRIMERO; 46 BIS PÁRRAFO PRIMERO; 108 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN II, INCISO A) DE LA FRACCIÓN IV, INCISO D) DE LA FRACCIÓN V, 212 FRACCIÓN V, TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; LOS ARTÍCULOS 5, FRACCIÓN XIII Y 32 DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PRIVATIVAS Y RESTRICTIVAS DE LA LIBERTAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD; LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 9 Y EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR; EL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; LOS ARTÍCULOS 44 Y 96 FRACCIÓN III DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; LOS ARTÍCULOS 22 Y 119 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN II DE LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; EL ARTÍCULO 35 PÁRRAFO 2, INCISO B), DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforman los artículos 46 párrafo primero; 46 BIS párrafo primero; 108 último párrafo de la fracción I, segundo párrafo de la fracción II, inciso a) de la fracción IV, inciso d) de la fracción V, 212 fracción V, todos del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO 46.-** La pena de prisión consiste en la privación de la libertad corporal del sentenciado, desde tres días hasta cincuenta años. Esta pena se cumplirá y se entiende impuesta bajo la normatividad y con las modalidades que, para su aplicación, se establecen en este Código y en la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de ejercer sobre el condenado una acción que lo conduzca hacia la reinserción social.

En toda ...

**ARTÍCULO 46 BIS.-** Las penas sustitutivas de prisión tienen por objeto la aplicación de medidas temporales privativas y restrictivas de la libertad, laborales, educativas y curativas autorizadas por la Ley, conducentes a la reinserción social del condenado, bajo la orientación y cuidado de la autoridad ejecutora, y son las siguientes:

I.- a la III.- ...

La ...

**ARTÍCULO 108.-** La pena ...

I.- Cuando ...

a).- al d).- .....

El Juez, al decretar la sustitución, forzosamente impondrá todas las penas, medidas de seguridad y actividades obligadas antes referidas al beneficiado y que resulten adecuadas a su reinserción. Sólo en casos justificados se podrá hacer excepción de las actividades que se mencionan en el inciso d) anterior.

II.- Cuando ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

a).- al c).-.....

El Juez, al decretar la sustitución, forzosamente impondrá todas las penas, medidas de seguridad y actividades obligadas antes referidas al beneficiado y que resulten adecuadas a su reinserción. Sólo en casos justificados se podrá hacer excepción de las actividades que se mencionan en el inciso c) anterior.

Para ...

**III.-** ...

**IV.-** Las penas ...

a).- Recibir educación básica, entendiendo por ésta, la primaria, secundaria y educación media superior obligatorias para quienes no la tuvieran terminada;

b).- y c).- ...

Estas ...

**V.-** Para ...

a).- al c).- ...

Si la ...

Si el ...

d).- La pena de prisión no se estime como más adecuada que el sustitutivo. El sustitutivo se estimará como más adecuado que la pena de prisión, salvo que en atención a las circunstancias personales del sentenciado y a su comportamiento previo o en relación al proceso, se desprendan motivos razonables por los que el órgano jurisdiccional considere preferible la de prisión, para cumplir los fines de reinserción social; y

e).- ...

**VI.-** a la **VIII.-** ...

a).- al c).- ...

La víctima...

Asimismo, ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Para la ...

Si se ...

En caso ...

**ARTÍCULO 212.-** Al ...

Iguales ...

Comete ...

**I.-** a la **IV.-** ...

**V.-** Estando encargado de cualquier Centro de Ejecución de Sanciones de instituciones de reinserción social o de custodia y rehabilitación de menores (*Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes*) y de reclusorios preventivos o administrativos, sin los requisitos legales reciba como presa, detenida, arrestada o interna a una persona o le mantenga privada de su libertad, sin dar parte del hecho a la autoridad correspondiente, niegue que esté detenida si lo estuviere o no cumpla la orden de libertad girada por la autoridad competente;

**VI.-** a la **XIII.-** ...

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforman los artículos 5, fracción XIII y 32 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 5.**

Son...

I. a la XII. ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

XIII. Promover programas integrales de educación, trabajo, capacitación para el mismo, salud, desarrollo humano, mediación y actividades culturales, deportivas y de recreación, que propicien la reinserción social de los internos;

XIV. a la XXIX. ...

### **ARTÍCULO 32.**

El Director del Centro tendrá a su cargo el establecimiento. Al efecto, ajustará su actuación a los términos de la ley y del reglamento, y cuidará primordialmente la efectiva aplicación del sistema de reinserción social; la observancia del régimen interno; el funcionamiento y administración del Centro; la seguridad del establecimiento; y la ejecución de las medidas y órdenes que se acuerden por la Subsecretaría.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se reforma la fracción XII del artículo 53 de la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 53.-** Los ...

I. a la XI. ...

XII.- Centros de Ejecución de Sanciones.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se reforman la fracción IV del artículo 9 y el inciso b) de la fracción II del artículo 13 de la Ley de Prevención de la Violencia Familiar del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**Artículo 9.**

Además ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

I. a la III. ...

IV. Establecer en los programas de reinserción social, talleres terapéutico-educativos encaminados a erradicar la violencia familiar.

### **Artículo 13.**

Además ...

I. ...

II. Acordar...

a) ...

b) Ordenar la asistencia obligatoria a instituciones oficiales que ejecuten los programas terapéutico-educativos para su reinserción;

c) al i) ...

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se reforma el párrafo 4 del artículo 16 de la Ley de Protección a las Víctimas de los Delitos para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

### **ARTÍCULO 16.**

1. al 3. ...

4. La Secretaría de Seguridad Pública dispondrá del personal que custodie a las víctimas o a los ofendidos del delito y sus familiares, cuando así lo solicite el Instituto de Atención a las Víctimas de los Delitos u otra instancia competente de la Procuraduría General de Justicia. Asimismo, se ocupará de todo aquello que corresponda en cuanto a la prevención y reinserción social procedente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se reforman los artículos 44 y 96 fracción III de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 44.-** Las autoridades sanitarias e instituciones de salud, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas, promoverán servicios de salud mental a personas que se encuentren en los Centros de Ejecución de Sanciones y Centros de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes. Para tal efecto se coordinarán con las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 96.-** ...

I.- y II.- ...

III.- El fomento de estilos de vida saludables, a través de actividades de orientación, cívicas, deportivas y culturales, que coadyuven en la lucha contra el alcoholismo, especialmente en zonas rurales y entre los grupos de población considerados de alto riesgo, particularmente los Centros de Ejecución de Sanciones y de rehabilitación contra adicciones.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se reforma la fracción XXIII del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 35.**

A la Secretaría ...

I. a la XXII. ...

XXIII. Implementar, dirigir y ejecutar los programas de reinserción social de los infractores de la ley penal y administrar los Centros de Ejecución de Sanciones del Estado;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

XXIV. a la XXXI. ...

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se reforman los artículos 22 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 22.-** El Presidente asumirá la representación del Poder Judicial del Estado y tendrá las atribuciones y obligaciones que le confieran esta ley y los demás ordenamientos legales aplicables. Su función será velar porque la administración de justicia sea pronta, completa e imparcial en todos los tribunales del Estado, en cuya virtud se encuentra facultado para establecer una vigilancia permanente y visitar personalmente o mandar visitar los Juzgados y Centros de Ejecución de Sanciones de manera periódica, por lo menos 2 veces al año; dictando al efecto las providencias que considere oportunas.

**ARTÍCULO 119.-** El Magistrado o Juez que practique la visita al Centro de Ejecución de Sanciones lo hará acompañado del Secretario, quien levantará en cada visita un acta detallada en la que hará constar la información que reciban, así como las quejas y reclamaciones que presenten los presos a su disposición o los adolescentes infractores a quienes se hubiere impuesto tratamiento privativo de la libertad, y las observaciones que hagan los jefes o directores de los reclusorios o de los Centros de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Se reforma el artículo 62 fracción II de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 62.-** Se prohíbe ..

I.- ...





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

- II.- El interior de los planteles educativos de todo nivel académico, templos, cementerios, kermesses infantiles y en los Centros de Ejecución de Sanciones;
- III.- y IV.- ...

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Se reforma el artículo 35 párrafo 2, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 35.**

- 1. Las Comisiones ...
- 2. Las Comisiones ...
  - a) ...
  - b) Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social;
  - c) al x) ...
- 3. y 4. ...

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con excepción de las reformas efectuadas a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, las cuales surtirán efectos a partir de su aprobación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
Cd. Victoria, Tam., a 19 de marzo del año 2014.  
DIPUTADA PRESIDENTA**

**ANA MARÍA HERRERA GUEVARA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**IRMA LETICIA TORRES SILVA**

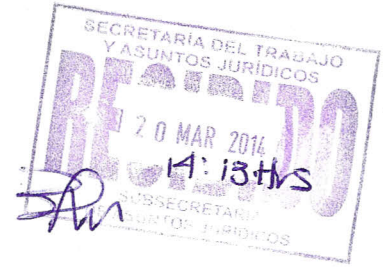
**DIPUTADA SECRETARIA**

**PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ**

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 46 PÁRRAFO PRIMERO; 46 BIS PÁRRAFO PRIMERO; 108 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN II, INCISO A) DE LA FRACCIÓN IV, INCISO D) DE LA FRACCIÓN V, 212 FRACCIÓN V, TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; LOS ARTÍCULOS 5, FRACCIÓN XIII Y 32 DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PRIVATIVAS Y RESTRICTIVAS DE LA LIBERTAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD; LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 9 Y EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR; EL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; LOS ARTÍCULOS 44 Y 96 FRACCIÓN III DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; LOS ARTÍCULOS 22 Y 119 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN II DE LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; EL ARTÍCULO 35 PÁRRAFO 2, INCISO B), DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

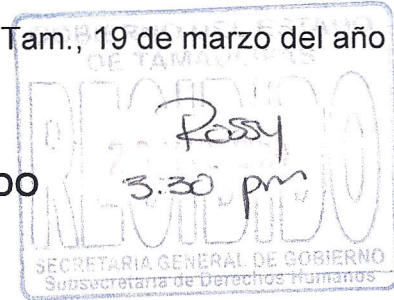


GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



Cd. Victoria, Tam., 19 de marzo del año 2014.

**C. ING. EGIDIO TORRE CANTÚ**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**PALACIO DE GOBIERNO**  
**CIUDAD.**



Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXII-217, mediante el cual se reforman los artículos 46 párrafo primero; 46 Bis párrafo primero; 108 último párrafo de la fracción I, segundo párrafo de la fracción II, inciso a) de la fracción IV, inciso d) de la fracción V, 212 fracción V, todos del Código Penal para el Estado de Tamaulipas; los artículos 5, fracción XIII y 32 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Tamaulipas; la fracción XII del artículo 53 de la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad; la fracción IV del artículo 9 y el inciso b) de la fracción II del artículo 13 de la Ley de Prevención de la Violencia Familiar; el párrafo 4 del artículo 16 de la Ley de Protección a las Víctimas de los Delitos para el Estado de Tamaulipas; los artículos 44 y 96 fracción III de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas; la fracción XXIII del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; los artículos 22 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; el artículo 62 fracción II de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas; el artículo 35 párrafo 2, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**IRMA LETICIA TORRES SILVA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ**